

Resolución de 14 de marzo de 2022, del Vicerrectorado de Promoción Lingüística e Igualdad de la Universitat Jaume I de Castelló, por la que se aprueba la convocatoria y las bases de ayudas de matrícula para estudiantado de grado en Maestro o Maestra que supere las pruebas de acreditación CIEACOVA de nivel C1 de catalan de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MECR) de la Universitat Jaume I.

Uno de los principales objetivos de la Universitat Jaume I es fomentar el uso y el conocimiento de la lengua inglesa, para crear puentes en el camino hacia la internacionalización, de acuerdo con el ECOPL (Estrategia de Convivencia y Promoción Lingüística, aprobada por el Consejo de Gobierno n.º 6, de 20 de junio de 2019). Para conseguir este objetivo, el Servicio de Lenguas y Terminología ofrece la posibilidad de realizar exámenes para acreditar el nivel lingüístico adecuado. Además, se exige, de acuerdo con la normativa, acreditar un nivel C1 de catalan para obtener el título de los grados en Maestro o Maestra.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas de matrícula para estudiantado del grado en Maestro o Maestra que supere las pruebas de acreditación de catalan de nivel C1 realizadas en el mes de enero de 2022.

Las obligaciones económicas resultantes se financiarán con cargo al siguiente centro de gasto: VPLI, subcentro, P3, línea 00000, proyecto: 9G012, subproyecto 01, del presupuesto de la Universitat Jaume I para el ejercicio 2022, por un importe global de 1.000 €.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el caso que las necesidades así lo determinen según el criterio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo.- Aprobar su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial (TAO) de la Universitat Jaume I <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao> y un extracto de las mismas en el DOGV.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición delante del mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo delante del juzgado Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Promoción Lingüística e Igualdad en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

Pilar Safont Jordà
Castelló de la Plana, 14 de marzo de 2022

ANEXO I

Bases de la convocatoria de ayudas de matrícula para estudiantado de grado en Maestro o Maestra que supere las pruebas de acreditación de catalan de nivel C1 en la convocatoria de enero de 2022.

Base primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria, dentro del marco general de la normativa vigente de subvenciones, es el de regular la concesión de ayudas de matrícula de la prueba de acreditación de catalan C1 al estudiantado del grado en Maestro o Maestra con el requisito lingüístico dentro de su plan de estudios (estudiantado matriculado por primera vez en los grados en Maestro o Maestra desde el curso 2015/16 en adelante).

El objetivo de estas ayudas es financiar, hasta un máximo de 50 euros por persona, el gasto del importe de matrícula de la prueba de acreditación del nivel C1 de catalan del alumnado de Maestro o Maestra que supere esta prueba en enero de 2022 y que tenga el requisito lingüístico dentro de su plan de estudios.

Base segunda. Régimen general de esta convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante una convocatoria aprobada por el órgano competente.

Base tercera. Requisitos de las personas beneficiarias

3.1 Requisitos generales

Se podrán beneficiar de estas ayudas las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar cursando un grado en Maestro o Maestra de la Universitat Jaume I que tenga el requisito lingüístico de nivel C1 de catalan dentro de su plan de estudios (estudiantado matriculado por primera vez en los grados en Maestro o Maestra desde el curso 2015/16 en adelante).
- Haber aprobado la prueba de acreditación de catalan de nivel C1 de acuerdo con los niveles del MECR, en la convocatoria de enero de 2022 de CIEACOVA de la Universitat Jaume I.

3.2 Exclusiones

Serán excluidas de esta convocatoria las personas que hayan sido beneficiarias de ayudas de matrícula otorgados por la Universitat Jaume I o de cualquier otra entidad, pública o privada, por el mismo concepto.

Base cuarta. Determinación de la ayuda

El Vicerrectorado de Promoción Lingüística e Igualdad, a la vista de las actas publicadas de los resultados de las pruebas de acreditación de catalan de nivel C1

convocadas por el Servicio de Lenguas y Terminología en enero de 2022, determinará las personas que cumplen los requisitos fijados en la convocatoria para optar a las ayudas y que, en todo caso, tendrán que haber superado la prueba con la calificación «APTO/APTA».

Base quinta. Lista provisional y definitiva de las personas candidatas y periodo de alegaciones

5.1. Comprobados los datos a que hace referencia el punto anterior, el Vicerrectorado de Promoción Lingüística e Igualdad publicará una resolución con la lista provisional con las personas admitidas que han superado las pruebas y cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, que se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial (TAO) de la Universitat Jaume I <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao>, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

5.2. El Vicerrectorado de Promoción Lingüística e Igualdad podrá requerir a la persona interesada la mejora de la información y de la documentación, si procede.

5.3 Finalizado el plazo de enmiendas y tras considerar las alegaciones presentadas, si procede, se elevará a definitiva la lista provisional de las personas que han superado las pruebas y cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarias de las ayudas y se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial (TAO) de la Universitat Jaume I <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao>.

Base sexta. Solicitud y plazo de presentación

6.1 El Servicio de Lenguas y Terminología comunicará por mensaje electrónico a las personas que conforman la lista definitiva indicada en la base quinta que son beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria.

6.2 Las personas beneficiarias deberán presentar la solicitud (modelo que se encontrará junto a la resolución definitiva como anexo II de aceptación de las bases de la convocatoria y declaración de que se cumplen los requisitos legales establecidos en la base décima) en el Registro General de la Universitat Jaume I, dirigido al Servicio de Lenguas y Terminología, o por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16-4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3 A la solicitud se deberá acompañar la ficha de terceras personas para hacer efectivo el pago, que se puede descargar en <https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/> correctamente rellena, fotocopia del DNI, y certificado de la cuenta bancaria donde se ha de recibir la ayuda.

6.4 El plazo para presentar la solicitud será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución definitiva a que hace referencia la base quinta.

Base séptima. Aceptación y resolución del procedimiento

La resolución definitiva de la concesión de las ayudas será emitida por la rectora, sin perjuicio de la delegación de firma a favor de la vicerrectora de Promoción Lingüística e Igualdad, de 12 de junio de 2018, y se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao>.

Las personas beneficiarias deberán presentar la solicitud (modelo que se encontrará junto a la resolución definitiva como anexo II de aceptación de las bases de la convocatoria y declaración de que se cumplen los requisitos legales establecidos en la base décima) en el Registro General de la Universitat Jaume I, dirigido al Servicio de Lenguas y Terminología, o por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16-4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base octava. Cantidad y pago

8.1 Estas ayudas están supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio. Será necesario retener el crédito correspondiente con anterioridad en la firma de la resolución de adjudicación indicando el centro de gasto, proyecto, subproyecto y línea de financiación. La cantidad total de las ayudas será de 1.000 euros. Esta cantidad está consignada en el centro VPLI, subcentro P3, línea 00000, proyecto 9G012, subproyecto 01 del presupuesto de la Universitat Jaume I.

La cantidad de la ayuda individualizada será el importe de la matrícula correspondiente a miembros UJI (50 €).

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el caso que las necesidades así lo determinen según el criterio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

8.2 El abono de la cantidad adjudicada se realizará de oficio en la cuenta bancaria que la persona beneficiaría indique en la ficha de terceras personas a que se hace referencia en la base séptima.

8.3. El pago se realizará una vez publicada la resolución de la concesión.

Base novena. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, entre las obligaciones legales, las siguientes:

- Comunicar a la Universidad la concesión de otras ayudas para la misma finalidad por parte de otros organismos públicos o privados, de carácter nacional o internacional.
- Comunicar a la Universidad las modificaciones que se produzcan en cuanto a la concesión de la ayuda.
- Cumplir todas las obligaciones que estén previstas para el régimen de subvenciones y ayudas que sean aplicables a esta convocatoria en conformidad con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el resto de la legislación concordante.

Base decena. Revocación, minoración o reintegro de la ayuda

Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. El incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos y condiciones que dieron

lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar al correspondiente procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

Base undécima. Aceptación de las bases

Las personas beneficiarias de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

Base duodécima. Comunicaciones

Las comunicaciones o publicaciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios Oficial.

Base decimotercera. Régimen sancionador

Las infracciones en materia de subvenciones se regirán por lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimocuarta. Tratamiento de datos.

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento cuyo responsable es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Base decimoquinta. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases, se aplicará lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; y las respectivas normas de desarrollo en todo lo que no se prevé en estas bases. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas del derecho público y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Promoción Lingüística e Igualdad, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

Pilar Safont Jordà

Castelló de la Plana, 14 de marzo de 2022